

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 28918
- Código de verificación: 16848114204
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-522 "BACALAO DE
PROFUNDIDAD"

AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN, PARA REALIZAR PESCA
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2024-903**

FECHA: **10/12/2024**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción, mediante ingreso electrónico E-PINV-2024-369, de fecha 08 de agosto de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº E-2024-522, de fecha 20 de noviembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"BACALAO DE PROFUNDIDAD – CAPTURA DE PECES VIVOS PARA PROYECTO DE CULTIVO EXPERIMENTAL"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, los Decretos Exentos Nº 159 de 2023 y Nº 118 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 934 de 2018, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 2175/2024, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Concepción, solicitó mediante ingreso electrónico citado en Visto, una autorización para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"BACALAO DE PROFUNDIDAD – CAPTURA DE PECES VIVOS PARA PROYECTO DE CULTIVO EXPERIMENTAL"**, la que se enmarca en el proyecto Fondef IDEA ID24I10463.

Que, mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de

investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y acuicultura.

Que, dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario sin número, Concepción, Región del Biobío, correo electrónico lamanosalva@udec.cl, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"BACALAO DE PROFUNDIDAD – CAPTURA DE PECES VIVOS PARA PROYECTO DE CULTIVO EXPERIMENTAL"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar captura de ejemplares de bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) silvestres vivos destinados a aclimatación en cautiverio para conformar un stock inicial de reproductores destinados a dar continuidad al cultivo experimental de esta especie.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 11 meses contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará entre las Regiones de Biobío a Araucanía, principalmente entre Punta Achira a Punta Lavapié y desde Punta Lavapié a Puerto Saavedra.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario al muestreo con retención permanente de 1,5 toneladas del recurso Bacalao de profundidad o "*Dissostichus eleginoides*", a bordo de la embarcación artesanal HECTOR ALFREDO, RPA 962155.

5.- Las cuotas de Bacalao de profundidad capturadas el 2024 deberán ser descontadas de las reservas de investigación indicada en los Decretos Exentos N°159 del 2023 modificado por N°118 del 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para el año 2025, corresponderá su imputación a la reserva de investigación del 2025.

6.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación.
- La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM.
- Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Adicionalmente, la información espacial deberá presentar un archivo de metadato, conforme con lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 934 de 2018, de esta Subsecretaría.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Designese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada

de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Ariel Edgardo Valenzuela Saldías, R.U.T. N° 11.678.097-6, del mismo domicilio.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se indica, según la información señalada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Ariel Edgardo Valenzuela Saldías.	11.678.097-6	Biólogo Marino	Jefe de proyecto
Alberto Reyes Campos	7.289.860-5	Biólogo Marino	Director alterno
Juan Esteban Vilches Albornoz	6.415.342-0	Biólogo Marino	Actividades de terreno y muestreos
Jorge Silva Acosta	9.085.858-0	Ingeniero Pesquero	Mantenición de peces
Sandra Gutierrez Saez	16.742.379-5	Ingeniera en Biotecnología Marina y Acuicultura	Mantenición de peces
Jose Mella Silva	11.990.680-6	Técnico nivel superior producción de peces.	Embarques, pesca y toma de muestras

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

Lo anterior, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las

demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

16.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.